



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 052 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 25 SEP 2012

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 26714 de fecha 12 de julio de 2012 con el Oficio N° 1130-2012/GRP-420010.DRA.P de fecha 11 de julio de 2012 y el Informe N°1349-2012/GRP-460000 de fecha 21 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente **CARMEN TERESA TALLEDO GUZMAN DE PERIC** en su nombre y en representación de su esposo **ALEX DRAGO PERIC CACERES**, propietarios del predio "Santa Teresa" ubicado en Los Ejidos del Norte con un área de 140 Hectáreas interpone Recurso de Apelación contra Resolución Directoral N° 014-2012-GOB.REG.PIURA-DR.P de fecha 01 de febrero de 2012 que resuelve declarar improcedente la solicitud de declaración de caducidad de afectación del predio "Santa Teresita";

Que, la recurrente alega que no puede primar la posesión de personas en calidad de precarios dentro de su patrimonio (predio), puesto que dicho predio se encuentra con Ficha Registral N° 033202 a su nombre, ya que no son campesinos quienes pretenden apropiarse de su propiedad, sino son traficantes de terrenos quienes mediante procesos judiciales de Prescripción Adquisitiva de Dominio están solicitando se les declare propietarios de cuantiosas áreas de terreno;

De conformidad con el artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el Ministerio de Agricultura con Oficio N° 6064-76-OGA.DAD.DT de fecha 25 de agosto 1976 conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17716, resuelve adjudicar los terrenos eriazos con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la extensión de 179 Has. 4,000 m² del predio rustico "Santa Teresa" ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble con fecha 02 de agosto de 1977 tomo 187 con 497 fojas, registro traslado a la Partida Registral N° 04055495;

Que, fue inscrito en SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos) en Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales Ubicado en los Ejidos del Norte – Piura con Partida de N° 04055495, ficha N° 64060 trasladada a la Resolución Suprema N° 184-76-AG/DZ.I





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°052 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 25 SEP 2012.

de fecha 19 de agosto de 1976, en el cual se dispone la Adjudicación con fines de Reforma Agraria del predio Santa Teresa en una extensión de 179.40 Has, por lo que el trámite de expropiación fue concluido;

Que, asimismo del expediente administrativo se ha tomado conocimiento que la recurrente en su Recurso de Apelación hace mención de varios **procesos judiciales que se siguen sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio que afecta al predio "Santa Teresa" propiedad del Estado** que son: Expediente N° 2791-2008, Expediente N° 3071-2007, Expediente N° 1407-2007 y Expediente N° 171-2010, debiendo tomar conocimiento de los mismos la Procuradora Pública Regional para que se sirva ejercer la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Piura;

Por tanto, lo peticionado por la recurrente en su recurso impugnatorio sobre la caducidad del procedimiento administrativo de afectación del predio denominado "Santa Teresa" deviene en infundado en merito lo expuesto en los párrafos precedentes, ya que **el predio "Santa Teresa" se encuentra inscrito en Registros Públicos en virtud a la Resolución Suprema N°184-76-AG/DZ.I de fecha 19 de agosto de 1976 a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, que establece la reversión de los terrenos eriazos a favor del Estado;**

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GRP-PR de fecha 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N°10-2006/GRP-GRPPAT-GSDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la recurrente **CARMEN TERESA TALLEDO GUZMAN DE PERIC** en su nombre y en representación de su esposo **ALEX DRAGO PERIC CACERES** contra la Resolución Directoral N° 014-2012-GOB.REG.PIURA-DR.P de fecha 01 de febrero de 2012 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 052 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 25 SEP 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispóngase, remitir copia la **Procuradora Pública Regional** a efectos de que tome conocimiento de los procesos judiciales que se siguen sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio que afecta al predio "Santa Teresa" propiedad del Estado para que ejerza la defensa de derechos e intereses del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la recurrente **CARMEN TERESA TALLEDO GUZMAN DE PERIC** en su nombre y en representación de su esposo **ALEX DRAGO PERIC CACERES**, en su domicilio procesal ubicado en Jr. Apurimac N° 155 1er Piso Oficina 02 – Piura, a la Dirección Regional de Agricultura y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Econ. MIGUEL ALBERTO ZAPATA ZAPATA
GERENTE REGIONAL